

El Eco de Cartagena.

TELÉFONOS NÚMS. 4 Y 58

AÑO XXX.—NUM. 8496

DIARIO DE LA NOCHE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7'50 id.—Extranjero, tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Números sueltos 15 céntimos

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—Corresponsales en París E. A. Lorette, rue Caumartin, 6, Mr. J. Jones Faubourg Montmartre, 31, y en Londres, Fleet Street, Mr. C. 166.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS 4.

Martes 4 de Marzo de 1890.

¡NO MAS VIRUELAS!

En vista de los felices resultados obtenidos de la inoculación de la jirfa vacuna procedente del Instituto de Murcia, se han traído cristales para la venta en la farmacia de la Sr. Viuda de Martí.

Para mayor seguridad se renuevan cada 15 días. Precio 3 pesetas. Mayor 28.

DICTAMEN

A continuación publicamos el aceptado por unanimidad por la Comisión Provincial, con motivo del recurso de alzada contra la validez de los actos verificados por este Ayuntamiento en los días 1 y 2 de Enero.

A la Comisión Provincial.

El Diputado que suscribe cumpliendo con lo acordado por esa comisión en 14 del actual, ha examinado detenidamente el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Soler y otros concejales del Ayuntamiento de Cartagena contra los acuerdos tomados por dicha corporación en los días 1 y 2 de Enero, referentes á la constitución del Ayuntamiento y elecciones de cargos y aceptando los resultados que se desprenden del informe del negociado, deduce los siguientes fundamentos.

Vistos los artículos 51 al 57, 88, 184 y 189 de la ley municipal y los 280 y 385 del Código Penal.

Considerando: Que aun cuando está declarada para ciertos efectos sesión ordinaria la inaugural del bienio, tiene esta según la ley municipal, un objeto determinado de tal suerte, que no puede en dicha sesión tratarse ningún asunto, ni tomar ningún acuerdo sin infracción legal y evidente nulidad, fuera de lo que está ordenado en los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y 57 de la ley municipal, encaminado todo á llevar á efecto la constitución del nuevo Ayuntamiento, siendo la asistencia del Alcalde y concejales salientes á dicha sesión, un acto de pura cortesía y consideración que la ley quiere que se tenga y se guarde con los concejales electos que empiezan á funcionar en ella, no pudiendo ejercer funciones ni de Alcalde ni de concejales, en el momento de dar principio la sesión inaugural, como terminantemente lo declara el artículo 52 al establecer que los concejales cesan en sus cargos en dicho día y que el Alcalde saliente concurrirá al acto para recibir á los concejales electos é instalarlos en sus cargos, sin que la instalación pueda confundirse con el acto de posesionamiento, porque la posesión á los concejales la dá el nuevo Alcalde según así lo previene el artículo 51 de la ley.

Considerando: Que el hecho de constituir el día 1 de Enero en sesión el Alcalde saliente D. Francisco Conesa, al Ayuntamiento de Cartagena con los concejales que debían continuar en este bienio y los que cesaron en aquel día para deliberar y votar sobre la ratificación ó rectificación del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de 30 de Diciembre, por el que se declaró incapacitado á D. Pascual Espinosa, después de haber sido nombrado Alcalde por S. M. para el presente bienio, tendió visiblemente á convertir la sesión inaugural en una doble sesión ordinaria, ó sea una celebrada con los concejales salientes y bajo la presidencia del Alcalde que cesaba, para tratar un asunto y adoptar un acuerdo que no cabe dentro de la sesión inaugural según expresamente declara la R. O. de 2 de Julio de 1880 y otra sesión celebrada con los nuevos concejales para el objeto propio de la sesión inaugural.

Considerando: Que aun cuando el acuerdo

que declaró la incapacidad de D. Pascual Espinosa estuviera adornado de todos los requisitos y formalidades extrínsecas y necesarias para ser reputado válido y eficaz con arreglo á derecho, dicho acuerdo no pudo ser estimado como ejecutivo ni pudo producir los efectos que de él dedujo la mayoría del Ayuntamiento de Cartagena en las repetidas sesiones de 1 y 2 de Enero; pues es doctrina inconcusa y repetidamente autorizada por resoluciones superiores, que cuando la ley concede el derecho de apelación contra un acto administrativo, no es éste ejecutivo ni causa estado, hasta que trascurra el término concedido para entablar el recurso utilizado, salvo lo dispuesto en contrario expresamente por la misma ley y en el caso actual, ni el precepto legal contiene dispensa alguna, ni el término para recurrir en alzada era trascurrido, ni el interesado dejó de manifestar en el acto mismo de hacersele la notificación verbal de la incapacidad, su voluntad de apelar de aquella resolución del Ayuntamiento, circunstancias todas que acreditan de una manera concluyente el procedimiento arbitrario empleado por la mayoría de aquella corporación y el abuso de autoridad, con que el Alcalde saliente impidió al entrante el ejercicio de los derechos inherentes á la investidura que le había sido conferida en nombre del Rey.

Considerando: Que á partir de ese acto irregular y abusivo, la constitución del Ayuntamiento de Cartagena, adolece de un vicio de nulidad, por infracción de las disposiciones legales que determinan la forma en que se ha de llevar á efecto aquella operación, sin que en ningún caso sea lícito apartarse de sus terminantes preceptos según está declarado repetidamente en varias resoluciones del Gobierno.

Considerando: Que las estralimitaciones en que ha incurrido la mayoría del Ayuntamiento de Cartagena pudo dar motivo á mayor corrección en el orden gubernativo de la que ya ha sido objeto, por haber persistido en su actitud de resistencia después de multados los individuos que la forman, y tal vez lugar á responsabilidad criminal, así por una indebida prolongación de funciones en cuanto á los concejales que han cesado en sus cargos, como de desobediencia grave á las órdenes superiores respecto de los que continúan en ejercicio;

El Diputado que suscribe, es de opinión se informe al Sr. Gobernador que la Comisión considera procedente declare nula la constitución del Ayuntamiento de Cartagena y lo demás acordado en las sesiones de los días 1 y 2 de Enero último y mande se proceda á constituir de nuevo dicha corporación con arreglo á la ley; y que si estima que hay méritos para ello, imponga á los concejales responsables, la corrección gubernativa correspondiente por sus actos posteriores á los que fueron corregidos con multa, y remita á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa para que exija la responsabilidad criminal que hubiese lugar.

Murcia 26 de Febrero de 1890.

PEDRO A. MARIN.

LA MEMORIA DE PERAL.

La Epoca publica una carta que desde Cádiz dirige al Sr. Ministro de Marina una discreta persona que firma solo con la letra B.

En el referido escrito, se alude á un hecho de gran trascendencia y del cual se ha preocupado mucho la opinión pública, pidiéndose al Ministro que haga lo posible

por que no se reproduzca el hecho aludido con la Memoria de Peral.

Veán nuestros lectores de qué manera más razonable se explica B en los párrafos que en su carta dedica al asunto que nos ocupa:

«D. Isaac Peral, el modesto teniente de navío que hace cinco años trabajaba sin descanso en el problema de la navegación submarina, ha terminado la Memoria técnica que V. E. le ha pedido, acerca del resultado de las pruebas verificadas con el barco de su nombre, y la ha entregado al Sr. Montojo, capitán general del departamento.»

«El Sr. Peral es, como V. E., un marino sencillo, leal, franco, y sobre todo muy patriota y muy generoso.»

«Con tales condiciones, Excmo. Sr., todos suponemos que la Memoria contendrá la verdad completa y desnuda, que también la verdad se viste y aun se disfraza en estos tiempos. Sus luchas, sus trabajos, sus alegrías, sus decepciones, los medios empleados, los que se deben emplear para completar la obra, el triunfo indiscutible, el dudoso éxito, lo hecho y lo que falta por hacer, todo explicado, claro, sencillo, sin más tecnicismos que el preciso para la forma oficial, pero con la transparencia de un espejo en el cual se copiase el pensamiento del inventor.»

«Pero, señor, ¿cómo se puede copiar en pocas páginas en folio, pues una Memoria de tal monta no puede encerrarse en la hoja de una cartera, debe contener el plan completo y perfecto de la navegación submarina para hoy y para mañana, los gaditanos, que consideramos al Peral como cosa propia, tenemos un gran temor y un grave disgusto al imaginar que esa Memoria, en la cual se contienen secretos que pueden considerarse de Estado, pues no afectan ni á la persona ni á la colectividad, sino á la nación, vaya á parar, de oficina en oficina, y siguiendo una tramitación reglamentaria acaso pero peligrosa en esta ocasión, á manos poco escrupulosas del secreto ajeno y hagan que deje de serlo para convertirse en un negocio irregular, pero no nuevo ni improductivo, por desgracia, entre nosotros, donde se han teleografiado copias íntegras de ciertos tratados de comercio y donde el siglo no constituye la mayor virtud ni el más rígido deber.»

«Con el mismo Peral y su secreto ha sucedido algo parecido en un principio, pues dícese aquí que no se guardó muy bien en algunos centros y que encontró el inventor en Londres extractos muy parecidos á sus estudios.»

«Pues bien, Excmo. Sr., si Peral ha consignado en esas páginas cuanto ha estudiado en teoría y cuanto ha aprendido en la práctica de la navegación submarina, y esa Memoria corre peligro de ser copiada, deber nuestro es el pedir á V. E. que lo evite, que haga de su estudio un asunto de Estado y encierre en el más sagrado secreto cuanto en ella se contiene.»

«Supongamos que D. Isaac Peral hubiese pedido al capitán general, no como jefe, sino como caballero español, que la leyese por sí sólo y se la devolviese en el mayor sigilo; supongamos que, recogida de manos del digno general Montojo, pide Peral igual favor al Excmo. Sr. Ministro

de Marina y pide además que se le conceda ir á leerla por sí mismo y guardarla en su poder para entregarla á una comisión idónea...»

«Supongamos que se le concede y que se evita el peligro que por aquí se presenta, de que esa Memoria, si es, como se sospecha por las condiciones del autor demasiado franca, no sea guardada con la reserva que el asunto requiere, y suponiendo todo esto se comprenderá que nos dirijamos en súplica al Sr. Ministro de Marina para evitar el riesgo previsto antes de que la Memoria salga del Departamento de Cádiz, como un alerta de la opinión que presente un peligro.»

Variedades.

Para subsanar un error cometido, reproducimos la charada que se publicó en nuestro número del 3 del corriente.

Charada

Todo prima dos tercera por justo, que prima tres las truchas Juana y lo espera.

A. A.

La solución en el número próximo.

DESCONFIANZAS.

Si señor, en la confianza está el peligro. Así es que sin poderlo remediar desconfío en todo, hasta de mi mismo.

Y no sin fundamento.

Alguna vez me ha ocurrido meterme el cigarro en la boca por la parte encendida, y esto, que me considero incapaz de hacerlo con nadie, lo he hecho conmigo.

¿Puedo confiar de mí?

¡Claro está que no!

Pues bien, desde que he leído que hay industriales que huyendo de pomposos elogios se dedican á la venta de carne de ternera extraída de mulas del tranvía, muertas á mano airada, no vivo, ni sosiego, ni como, ni sé qué va á ser de mí.

Hace algún tiempo aconsejaron los médicos, ó los alienistas, ó los sociólogos, ó no sé quién, que el mejor medio para atajar el suicidio era no publicar noticias de los suicidas ni las cartas finas y atentas que éstos escriben á los jueces echándose el muerto á sí mismos.

Declaro que no hice caso de la teoría del contagio en la materia.

Como yo nunca me he encontrado disputado á suicidarme, no creía en la importancia de la noticia en su influjo en nuestra imaginación.

Después... ¡ay! después he visto que ciertas noticias influyen en mí de una manera avasalladora.

Nunca se me ha ocurrido que el pan que como estuviera frito de paso, y sin embargo, cuando leo que los tenientes alcaldes empiezan la tarea de perseguir los panaderos que venden la mercancía quemada y que se comisan panes, me parecen más pequeños los panecillos que paven en mi mesa, y llamo á la criada para decirle:

—Pero, chica, ¿tú dónde compras el pan?

—Pues... señorito, ¡dónde siempre!

—Es que me parece que á este panecillo le falta algo.

—No señor, son figuraciones de usted. Precisamente el tahonero nuestro es gallego.

—¡Ah! ¿Y tú crees que por esa sola razón?...